

PLAN DE CONVIVENCIA

ÍNDICE

- a. **Introducción** _____ **Página 2**
- b. **Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro, conflictividad detectada en el mismo y objetivos a conseguir** _____ **Página 3**
- c. **Objetivos del Plan de Convivencia** _____ **Página 8**
- d. **Normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula. Sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que se aplican** _____ **Página 10**
- e. **Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia** _____ **Página 18**
- f. **Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse** _____ **Página 19**
- g. **Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos** _____ **Página 22**
- h. **Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado** _____ **Página 22**
- i. **Anexos. Protocolos** _____ **Página 23**

a. INTRODUCCIÓN

El ámbito de la convivencia es un ámbito esencial y fundamental del funcionamiento de un centro y requiere del compromiso e implicación de toda la comunidad educativa. Dada la escasez de recursos con que contamos los centros para hacer frente al conflicto en todas sus manifestaciones, consideramos el Plan de Convivencia como un instrumento que permite concienciar y sensibilizar a todos los sectores de la comunidad educativa en la tarea de adquirir las herramientas necesarias que nos ayuden a todos a convivir desde el respeto a cada persona, desde la diversidad y las diferencias y desde los valores del Evangelio.

No cabe duda de que la mejora de la convivencia en nuestro Centro pasa por la prevención y el aprendizaje en la resolución pacífica de los conflictos, sobre todo, por parte de los alumnos, realidad que el Plan de Convivencia aborda a través de múltiples medios que conllevan, inevitablemente, a la implicación y el compromiso de los profesores y las familias.

Partimos de la concepción de que un centro educativo marista es un espacio de evangelización, aprendizaje y convivencia. Entendemos la convivencia como la relación que se establece entre los miembros de la comunidad educativa. Esta relación debe superar la mera coexistencia o tolerancia del otro e implica el respeto mutuo, la aceptación de normas comunes, la aceptación de otras opiniones y estilos de vida, y la resolución por medios no violentos de las tensiones que se produzcan en la relación.

Estamos convencidos de que las relaciones de convivencia deben sustentarse en:

1. Autoconocimiento, entendido como capacidad que nos permite una clarificación de la propia manera de ser, pensar, sentir, de los puntos de vista y valores personales, posibilitando un progresivo conocimiento de sí mismo, una valoración de la propia persona y en niveles superiores, la autoconciencia del yo.
2. Autonomía y autorregulación, que permita promover la autonomía de la voluntad y una mayor coherencia de la acción personal.
3. Razonamiento moral, capacidad que permite reflexionar sobre los conflictos teniendo en cuenta los valores cristianos y actuar de acuerdo con ellos.
4. Capacidad de diálogo, que permita huir del individualismo y lo utilice como herramienta en la resolución de conflictos.
5. Comprensión crítica, que implica el desarrollo de capacidades orientadas a la adquisición de la información moralmente relevante en torno a la realidad y el compromiso para mejorarla.
6. Empatía y perspectiva social, que posibilite el conocimiento y la comprensión de las razones, los sentimientos y los valores de las otras personas, interiorizando valores como la cooperación y la solidaridad.
7. Resolución pacífica de conflictos, entendiendo el conflicto como parte de la naturaleza social humana que puede ofrecer una oportunidad de desarrollo y crecimiento personal y social.

b. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO, CONFLICTIVIDAD DETECTADA Y OBJETIVOS A CONSEGUIR

Cuando hablamos de convivencia escolar, solemos hacerlo simplificando un concepto que es de por sí complejo. La mayoría de las propuestas que se han hecho en este terreno han sido sectoriales y dirigidas exclusivamente al alumnado y su relación con el centro (organización, normas, sanciones...)

No debemos caer en la trampa de simplificar un hecho complejo ni reducirlo al ámbito de la escuela, puesto que esta no es más que el reflejo de la sociedad en la que se inserta. Por este motivo, se incluyen en este diagnóstico referencias a los distintos contextos que creemos que influyen en la convivencia escolar.

La convivencia en el ámbito de un centro quizás no sea muy distinta a la que se produce en su entorno inmediato, llámese familia, barrio, ciudad, sociedad... Más bien es un reflejo de los fenómenos que se dan en todos estos ambientes.

El colegio Santa María de la Capilla está situado en una zona muy bien comunicada de la ciudad, en la intersección de las avenidas: Ruiz Jiménez y Madrid. Se encuentra en una zona con una alta densidad escolar, en la que coinciden varios Centros más con la misma oferta de estudios.

El alumnado del Centro pertenece a una zona de clase económica media-alta, con una media de 1,7 hijos por matrimonio y con una gran densidad escolar alrededor, cabe destacar que en la parte norte de este barrio es donde hay mayor número de niños puesto que es una zona en expansión. Estos datos dan una idea del perfil del alumnado del Centro: hijos de una familia con un o ningún hermano y padres de edad comprendida entre los cuarenta y cincuenta años. La mayor parte de los padres de los alumnos se dedican a las profesiones liberales o son medianos propietarios funcionarios e industriales. La población no activa del alumnado de este Centro, que corresponde al menor porcentaje con respecto a la población activa, son amas de casa casi en su totalidad, pero en la mayor parte de los casos ambos cónyuges trabajan, destacando el elevado número de padres y madres con estudios de Bachillerato y universitarios.

El enfoque de la convivencia en el Centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, buenos cauces de comunicación y la prevención de problemas de conducta. Para ello se han elaborado unas reglas de buena convivencia y una normativa, que deben regular el funcionamiento del Centro. Al tratarse de un centro grande, de 3 líneas desde 1º de Infantil hasta 2º de Bachillerato (excepto 1º de Bachillerato con 2 líneas), la gestión de la organización se divide en dos etapas: Infantil-Primaria y Secundaria-Bachillerato. Existe un Equipo de Convivencia, encabezado por el Director y los Jefes de Estudios de las distintas etapas.

El diagnóstico del estado de la convivencia en nuestro Centro toma como referencia:

- Los informes de los tutores recogidos en las Actas de todas y cada una de las Sesiones de Evaluación.
- Los indicadores que trimestralmente se analizan en el PSM.
- El informe sobre la convivencia que cada ciclo (EI-EPO) y curso (ESO-Bach.) incorpora a la Memoria Final.

- La evaluación de los indicadores de los objetivos de mejora, referido a la convivencia, que forma parte de la Memoria de Autoevaluación (PSM e IRSD trimestral y final).
- Las encuestas que las familias, alumnado y profesorado complimentan cada curso escolar.

En los últimos cursos, el clima de convivencia en el Centro puede considerarse bueno, aunque se ha detectado un deterioro respecto a años anteriores, en situación previa a la pandemia por el COVID. Las dificultades aparecen principalmente en los cursos intermedios (2º, 3º y 4º ESO). Fundamentalmente el alumnado menos motivado con el estudio, en Secundaria, sobre todo, es el que más incurre en faltas contra la convivencia escolar. Se producen puntualmente desajustes en actitudes y conductas contrarias a la norma que es necesario corregir porque interrumpen el normal desarrollo de las clases, afectan negativamente al clima de convivencia y deterioran materiales y recursos del Centro.

Alteraciones de la convivencia escolar más “comunes” en el Centro

En el curso 2024/2025 las incidencias en Primaria fueron mínimas, centrándose el mayor número de amonestación y acciones correctivas en Secundaria, que ha concentrado la práctica totalidad de las incidencias. En cuanto al Bachillerato, las sanciones suelen ser esporádicas, salvo en el uso inadecuado de teléfonos móviles o tablets (sin reincidencias, y de forma puntual).

Entre las faltas con mayor entidad destacamos, sin que la frecuencia con que se presentan en nuestro Colegio sea preocupante, ni por tanto merecedora del calificativo de “comunes”:

- Acumulación de retrasos.
- No aprovechar el tiempo de clase, molestando por hablar, falta de atención...
- Esporádicamente, agresiones verbales y físicas entre el alumnado.
- Desconsideración a los compañeros (mofas, burlas) o profesores (falta de atención, contestaciones inadecuadas).
- Uso indebido de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos.
- Reiteración de faltas leves.

Sus posibles causas son:

- En el **ALUMNADO** podemos encontrar falta de motivación, impulsividad y poca reflexión, mal uso de las redes sociales y medios de comunicación grupales, falta de herramientas para resolver los conflictos adecuadamente, ausencia de un referente de autoridad...
- En algunas **FAMILIAS** las responsabilidades profesionales de los padres pueden llevar a descuidar el adecuado control del trabajo diario, la justificación del comportamiento de sus hijos (actitudes y conductas negativas), incumplimiento de compromisos contraídos en tutoría, y falta de compromiso y diálogo entre familia-colegio sustituido por el uso inadecuado de los medios de comunicación grupales.

- Los cambios **SOCIALES**, en los que la jerarquía de valores se ha invertido, y la carencia del sentido de la autoridad hacen más difícil inculcar valores permanentes y llevan a una relajación de las cuestiones disciplinarias.

Los conflictos menores se resuelven mediante el diálogo con el profesorado o tutor y alguna medida disciplinaria.

Los casos más graves son comunicados al Equipo de Convivencia para que, oído el problema, inicie el protocolo o expediente, lo que corresponda en cada caso.

Tanto el ED y claustro de profesores como la mayoría de las familias de nuestros alumnos tienen plena conciencia de la importancia de una buena disciplina para el normal desarrollo de las clases y la formación en valores del alumnado.

Relación entre los distintos miembros de la comunidad educativa

La relación con las familias es buena, manteniendo con ellas reuniones de información y coordinación de carácter global y particular en diversos momentos del curso. Es relevante la actuación del profesorado-tutor en la coordinación con las familias.

Las situaciones particulares entre el alumnado que afectan a la convivencia y resolución de conflictos en el Centro son comentadas con las familias, proponiendo medios de tratamiento y estableciendo compromisos.

La relación entre el alumnado, excepto en situaciones puntuales, podemos considerarla como buena; de la misma manera que las relaciones entre el alumnado y el profesorado.

Valoración de los miembros de la comunidad educativa

❖ Valoración de las familias:

- La relación del alumnado con todos los miembros de la comunidad educativa es buena o muy buena.
- La relación de los padres y madres con el ED, profesorado y PAS es buena o muy buena.
- Las actuaciones de las familias con el profesorado y viceversa, son bastante adecuadas.
- Las actuaciones que realiza el profesorado y el ED para resolver los conflictos que se producen en el aula, son adecuadas y eficaces.
- Los distintos mecanismos que ofrece el Centro para dar a conocer lo que en el mismo se hace son buenos o muy buenos.

❖ **Valoración del alumnado:**

- Las relaciones del alumnado con los miembros de toda la comunidad educativa son buenas o muy buenas.
- Las relaciones entre el alumnado son buenas, salvo en el hecho de algunos comentarios verbales que intimidan (insultos, poner motes...)
- En los conflictos entre el alumnado, la actitud que muestra el profesorado es intentar mediar y resolver el conflicto; la mayoría de las veces se informa al tutor y/o al ED por si procede su intervención.
- En las relaciones profesorado-alumnado, tanto unos como otros, presentan, la mayoría de las veces, actuaciones mutuamente correctas. En el caso del alumnado es destacable que la actuación peor valorada es no demostrar actitudes que favorezcan el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje o, en menor medida, obstaculizar dicho proceso.
- La actitud del profesorado ante la resolución de conflictos consiste en primer lugar en prevenirlos; no ignorarlos cuando ocurren, hablar a solas con el alumnado implicado para analizar la conducta y dar nuevas oportunidades estableciendo compromisos, reprender al alumnado implicado, hablar con todo el grupo, información inmediata o convocar si es preciso a las familias, comunicarlo al tutor/a y JE.
- La actitud que adopta el ED ante la resolución de conflictos consiste en: no inhibirse, escuchar las versiones del alumnado y del profesorado, entrevistarse con el alumnado antes de adoptar una decisión, informar si procede a las familias, ser cercana y no excesivamente autoritaria.
- Los conflictos entre el alumnado se dan fundamentalmente a través de las Redes Sociales, repercutiendo en sus relaciones dentro del recinto escolar, especialmente en el patio, y a la salida y fuera del recinto escolar. Estos suelen darse entre alumnado del Centro y, sobre todo, con otros ajenos al mismo.
- En los últimos años, la conflictividad no ha aumentado de forma significativa.
- Los distintos mecanismos que ofrece el Centro para dar a conocer lo que en el mismo se hace son buenos o muy buenos.

❖ **Valoración del profesorado:**

- Las relaciones del profesorado con todos los miembros de la comunidad educativa es buena o muy buena. Para favorecer las buenas relaciones entre todo el personal del centro, el ED lleva a cabo entrevistas personales periódicas que le permitan conocer la realidad y necesidades de los diferentes miembros de la comunidad educativa, dado que se considera una prioridad el **cuidado de las personas**.
- Las relaciones entre el alumnado son buenas, salvo en el hecho de algunos comentarios verbales (insultos, poner motes...) o en el aislamiento puntual de alumnos.
- En general, las actuaciones del alumnado con relación al profesorado son buenas. Aunque, respecto al alumnado, se recalca que a veces entorpecen las clases.
- La actitud del profesorado ante la resolución de conflictos consiste en: no sobredimensionar los hechos, intentar hacer ver la improcedencia de la conducta, hablar individualmente con el alumno/a para dar pautas de actuación que eviten su repetición, reprender **educativamente** al alumnado implicado; expulsar de clase no se hace (aunque sí por algunos minutos, invitando ir a dar una vuelta al patio, para reflexionar y limar la crispación evitando agravar el

problema), hablar con todo el grupo para analizar las actitudes o conductas inadecuadas, comunicar y convocar si es preciso a las familias, comunicarlo al tutor, solicitar a veces la intervención del Equipo de Orientación, Jefatura de Estudios (JE) o Dirección.

- Las actuaciones de los padres y de las madres hacia el profesorado son adecuadas, aunque a veces se justifican conductas poco justificables y, en ciertas ocasiones, se desautoriza al profesorado.
- La actitud que adopta el Equipo Directivo (ED) en la resolución de conflictos consiste en: no inhibirse, escuchar las versiones del alumnado y del profesorado, entrevistarse con el alumnado antes de adoptar una decisión, informar si procede a las familias, ser cercano y no excesivamente autoritario, aplicar sanciones con medidas educativas.
- Los distintos mecanismos que ofrece el Centro para dar a conocer lo que en el mismo se hace son buenos o muy buenos y eficaces.

El Centro mediante el Plan de Acción Tutorial lleva a cabo una serie de actuaciones encaminadas al fomento de la convivencia, el desarrollo de la competencia social y de las capacidades afectivas, prevención y resolución de conflictos, la no violencia y el fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Respuesta del Centro en situaciones de conflicto

1. Se realiza una recogida de información oral o escrita con datos provenientes de todas las partes implicadas.
2. Diálogo con las partes interesadas.
3. Medidas correctoras educativas: si lo puede resolver el profesor solo, no se acude a otras instancias.
4. Si el problema es más grave, se hace extensivo al tutor, Equipo de Convivencia, Jefe de Estudios de etapa, Dirección y al resto del equipo docente.
5. Información a la familia según gravedad. Informa el profesor que redacta el parte de incidencias, puede estar acompañado del tutor, aportando datos objetivos y proponiendo a los padres y al Equipo de Convivencia la aplicación de medidas educativas equilibradas, reparadoras y preventivas para que no sean repetidas.

La respuesta y la implicación de los padres ante el conflicto, normalmente es positiva. En algunas ocasiones, aunque no es lo más frecuente, las familias intentan justificar las actitudes y conductas manifestadas, y critican o no comparten las medidas sancionadoras que se imponen.

c. OBJETIVOS

Con este Plan de Convivencia se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Ayudar al desarrollo integral del alumnado fomentando en nuestra práctica educativa valores evangélicos, de justicia, de respeto, tolerancia, libertad, solidaridad, sentido crítico y responsabilidad.
2. Favorecer un ambiente de trabajo y estudio que permita la eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. Desarrollar una coordinación adecuada entre el equipo docente para que se pueda dar una necesaria línea de actuación uniforme y coherente con nuestro ideario y finalidades educativas. Ésta deberá establecerse sobre lo esencial, marcando una actuación unificada y una misma línea de trabajo. Al inicio de cada curso académico, se determinará el objetivo general y los medios para conseguirlo, que se revisarán trimestralmente.
4. Proporcionar al profesor instrumentos que le permitan desarrollar una coordinación adecuada entre los miembros del claustro para que se consiga una buena convivencia en el aula, estableciendo normas esenciales, marcando una actuación coherente y una misma línea de trabajo.
5. Fomentar cauces de comunicación y diálogo entre el profesorado, alumnado y familias en un clima de colaboración, confianza y respeto.
6. Divulgar las normas de convivencia para mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las mismas.
7. Utilizar la acción tutorial y la atención a la diversidad como instrumentos para mejorar la convivencia. A través de ellas, el tutor y el profesorado pueden disponer de dinámicas de consolidación del grupo-clase, aportar información al profesorado y a las familias, desarrollar actitudes de comunicación, intercambio y conocimiento mutuo, de habilidades sociales, de formas de reconocerse a sí mismos con sus emociones y comportamientos, así como de expresar sus opiniones.
8. Fomentar la implicación de las familias, tanto en la transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia, en el Centro y en la sociedad, como en su participación en las actividades del Centro y en la colaboración con los profesores en la tarea educativa.
9. Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa, implicándolos en todas las actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el Centro.
10. Detectar posibles problemas de convivencia, dar nuevas oportunidades, actuar aplicando medidas educativas con el alumnado que presente alteraciones de comportamiento y dar respuesta a las situaciones de posible violencia, intimidación o acoso.

11. Prever una atención específica al alumnado que, por diversas causas, presente comportamientos que alteren la convivencia en el Centro y la de aquel otro que padece sus consecuencias.



d. NORMAS

- Resolución conjunta de 17 de octubre de 2023, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba y se hace público el protocolo de actuación en los centros educativos andaluces sostenidos con fondos públicos para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado.
- INSTRUCCIONES de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía.
- RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se realiza convocatoria de selección de centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, dependientes de la Consejería de Educación y Deporte para la implantación y desarrollo de los Proyectos de Aprendizaje-Servicio.
- RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, de los centros reconocidos como «Comunidad de Aprendizaje» (BOJA 22/06/2021).
- RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2021 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se convoca a centros docentes de primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos a participar en la implementación del recurso educativo CONRED Andalucía para la prevención del acoso escolar y el ciberacoso durante el curso 2020-2021.
- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia (BOJA 21-08-2019).
- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME) (BOJA 21-08-2019).
- ORDEN de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME) (BOJA 08-08-2019).
- ORDEN de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia (BOJA 05-08-2019).
- DECRETO 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA) (BOJA 23-11-2018). (Entrada en vigor el 23-08-2019).
- ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (Texto consolidado, 2015).
- INSTRUCCIONES de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.
- ORDEN de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 21-05-2015).

- ACUERDO de 26 de marzo de 2015, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía (BOJA 18-05-2015).
- RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se aprueba el modelo de protocolo para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo y el establecimiento de un procedimiento especial para los casos que puedan producirse en la empresa (BOJA 09-02-2012).
- ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 07-07-2011).
- DECRETO 81/2010, de 30 de marzo, de modificación del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (BOJA 20-04-2010).
- **Decreto 327/2010, de 13 julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.**
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. (BOJA 18-12-2007)
- Corrección de errores de la Orden de 27-2-2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de Educación de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma (BOJA 24-4-2007).
- ORDEN de 27-2-2007, por la que se regula la Asistencia Jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. (BOJA 21-3-2007)
- DECRETO 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos. (BOJA 2-2-2007)
- REAL DECRETO 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (BOE 7-1-2005) (Extracto de contenidos referidos a Educación)
- ORDEN de 11-2-2004, por la que acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía (BOJA 26-2-2004)
- DECRETO 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía. (BOJA 16-1-2004)

d1. NORMAS ESPECÍFICAS DEL CENTRO

Consideraciones generales para el análisis de las faltas de disciplina cometidas en el Centro y medidas a adoptar.

La convivencia se abordará desde una visión **constructiva y positiva**, por lo que las normas que la regulan van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, de la existencia de buenos cauces de comunicación y de la prevención de problemas de conducta. Así, pues, se atenderán las siguientes directrices:

1. Es necesario tener unas reglas de buena convivencia y una normativa que regule el funcionamiento del Centro que sea clara, precisa y concisa. En su elaboración, difusión y aplicación se tendrán siempre en cuenta que:
 - a) Las normas deben ser pocas, deben ser claras y deben ser coherentes.
 - b) Una norma que no la exige todo el profesorado, con el mismo nivel, no debe figurar en este proyecto.
 - c) La persistencia en la exigencia de las normas es determinante a la hora de conseguir que se interioricen.
 - d) Los mismos comportamientos deben tener siempre las mismas respuestas.
 - e) Hay que asumir que la actuación docente en materia de convivencia debe ser coherente en todo el profesorado para evitar confundir a los alumnos y reforzar los mensajes constructivos sobre sus conductas.

2. Los principios que han de regir en la aplicación de las correcciones serán:

- ✓ **Educación:** Cuando la comisión de una falta haga necesaria la adopción de medidas disciplinarias, las correcciones que se impongan deberán tener un **carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación** del alumno; por lo que en ningún caso dichas correcciones afectarán a su derecho a la educación y a la evaluación. La sanción ha de acompañarse de pautas sobre cómo actuar; es decir, se debe informar de las formas adaptadas y aceptables de conducta.
- ✓ **Asertividad:** El alumno debe comprender que **se castiga el comportamiento y no a la persona**. Cuando se comunique y aplique la sanción, habrá que recordar de manera firme y sin mostrar alteración emocional la conducta realizada y el castigo que le corresponde.
- ✓ **Inmediatez:** Para que las correcciones sean efectivas han de aplicarse lo más cercanas posibles al momento en que las faltas sean cometidas, de esta forma el alumno establecerá la asociación conducta-consecuencia.
- ✓ **Proporción:** La corrección ha de ser proporcionada a la falta, teniéndose en cuenta las circunstancias concretas que la rodeen.
- ✓ **Consistencia:** El castigo debe responder a criterios de consistencia (los mismos actos serán sancionados siempre) y deberá ser lo suficientemente intensa como para que, con la mayor brevedad posible, el alumno deje de repetir estos actos. Las mismas conductas han de tener siempre las mismas consecuencias, sin perjuicio de los atenuantes y agravantes que concurren en aquéllas.
- ✓ **Interés general:** A la hora de aplicar las correcciones se considerará la repercusión que las faltas tengan en el resto del alumnado y en sus derechos.

b2. Normas particulares de la clase.

Dentro de cada nivel educativo, e incluso dentro de cada grupo clase, se podrán establecer a comienzo de curso, o en el momento que se considere oportuno, normas específicas que deban ser cumplidas por todos los miembros.

Para lograr una mayor efectividad de las mismas, conviene que la implementación de normas específicas de aula se realice tras un diálogo, análisis y valoración de la situación de la convivencia por parte del grupo, y que exista consenso en la imposición de la norma para facilitar el compromiso en su cumplimiento.

Toda norma que se establezca en una clase, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Debe ser coherente con la norma superior, es decir, no puede estar en contradicción con el presente Plan de Convivencia del centro.
- Debe buscar la mejora real de la convivencia en el grupo clase.

Conviene señalar que ha de ser el Equipo de Convivencia quien tenga la última palabra sobre el cumplimiento de ambos requisitos con anterioridad al establecimiento de las normas específicas de clase.

CATALOGACIÓN DE FALTAS

En este apartado se recogen aquellas faltas que puede esperarse se cometan en el Centro. Pretende dar respuesta para que, con carácter general, todo el profesorado actúe en el momento inmediato, aunque con posterioridad, será el director, JE o Comisión de Convivencia el o los responsables de actuar según la normativa legal incorporada en este Plan de Convivencia.

(Se sigue en todo caso lo referente al Decreto 327/2010, de 13 julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria).

| Tipo de conducta | Conducta | Corrección | Órgano |
|--|---|--|---|
| Conductas contrarias a las normas de convivencia (art. 34 al 36) | (Art. 34) a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase. Acciones concretas: <i>ruidos molestos en clase, charla con algún compañero haciendo caso omiso a la indicación del/a docente...</i> | (Art. 35) 1. Se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que: a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección. b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro. | (Art. 36) Será competente para imponer la corrección (prevista en el artículo 35.1) el profesor o profesora que esté impartiendo la clase. |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | <p>b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.</p> <p>c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.</p> <p>d) Las faltas injustificadas de puntualidad.</p> <p>e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.</p> <p>f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.</p> | <p>2.</p> <p>a) Amonestación oral.</p> <p>b) Apercibimiento por escrito.</p> <p>c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.</p> <p>d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p> <p>e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p> | <p>Serán competentes para imponer las correcciones (previstas en el artículo 35.2):</p> <p>Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del centro.</p> <p>Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.</p> <p>Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.</p> <p>Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.</p> |
|--|---|---|--|

| | | | |
|--|--|---|---|
| <p>Conductas gravemente perjudiciales (art. 37 a 39)</p> | <p>(Art. 37)</p> <p>a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.</p> <p>d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.</p> <p>e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.</p> <p>f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> | <p>(Art. 38)</p> <p>a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.</p> <p>b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.</p> <p>c) Cambio de grupo.</p> <p>d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.</p> <p>e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p> <p>f) Cambio de centro docente.</p> | <p>(Art. 39)</p> <p>Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.</p> |
|--|--|---|---|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.</p> <p>i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.</p> <p>j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.</p> <p>k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.</p> | <p>2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.</p> <p>3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.</p> | |
|--|--|--|--|

e. Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia está formada por:

- Dirección del centro.
- Jefatura de Estudios (bien de Infantil y Primaria o de Secundaria y Bachillerato, en función de la etapa en que se encuentre el alumnado cuyas conductas haya que valorar).
- 2 miembros del Claustro de la etapa de Secundaria y Bachillerato, dado que se observa que la mayor incidencia en la convivencia en esta etapa. Preferentemente uno al menos, tutor.

Se establece una sesión en la que los miembros de la Comisión coinciden en el horario para:

- a. Reunirse en equipo.
- b. Dialogar entre sí.
- c. Dialogar con alumnos.
- d. Plantear medidas correctivas y sancionadoras.
- e. Promover acciones de mejora de la convivencia.
- f. Plantear formación en el ámbito de la mediación escolar.
- g. Convocar al Equipo de Mediadores de la etapa.

Este equipo se reunirá todas las semanas, durante una hora, en horario lectivo.

Plan de actuación de la Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia se reunirá a comienzo de curso para:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

A lo largo del curso, entre sus funciones se encontrarán las siguientes:

- a) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- b) Mediar en los conflictos planteados.
- c) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- d) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- e) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Al finalizar el curso escolar, deberá:

- a) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- b) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.



Colegio «Santa María de la Capilla»
centro bilingüe
HH. Maristas - Jaén



También deberá responsabilizarse de realizar cualesquiera otras funciones que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro, en cualquier momento del curso.

f. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS.

Al abordar la convivencia en el centro es importante que prestemos una especial atención a las medidas para prevenir los conflictos.

La prevención supone poner en marcha estrategias organizativas y actuaciones de sensibilización que permitan anticiparnos a los problemas, reduciendo los riesgos y permitiendo su detección precoz. Estas se refieren a:

- Planificación de actividades de acogida para el alumnado, familias y profesorado que se incorpora por primera vez al centro.
- Estrategias para asegurar el conocimiento de las normas de convivencia del centro y los derechos y deberes de toda la comunidad educativa.
- Distribución de funciones y responsabilidades en lo relativo a la gestión de la convivencia en el centro.
- Criterios y procedimientos para la elaboración de las normas y actividades encaminadas a facilitar la implicación, participación e integración de toda la comunidad educativa.
- Fomento de las asambleas de clase y la distribución de responsabilidades dentro del grupo.
- Estrategias que favorezcan la comunicación y la cooperación entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Organización de espacios y horarios, y criterios para el agrupamiento del alumnado y la asignación de tutorías.
- Medidas que posibiliten una adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase.
- Estrategias para asegurar el control de las faltas de asistencia y medidas para reducir el absentismo escolar y asegurar el derecho a la educación.
- Programas para promover la corresponsabilidad y la atención individualizada del alumnado como, por ejemplo, los programas de mediación.
- Desarrollo a través del Plan de Acción Tutorial de programas de autoconocimiento, educación emocional y habilidades sociales, programas de desarrollo moral, de fomento del diálogo y de la gestión pacífica de conflictos.
- Programación de actividades escolares y extraescolares que fomenten sentimientos de identidad y pertenencia al grupo y al centro.
- Impulso a proyectos de innovación y de formación de temas de convivencia.
- Actuaciones de sensibilización: frente a casos de acoso o intimidación entre iguales o en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

MEDIDAS PARA MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS.

La detección precoz de los conflictos posibilita actuar frente a estos antes de que se agraven y deterioren el clima de convivencia, propiciando el diálogo, la intervención para reconducir actitudes y las medidas educativas de sensibilización, evitando focalizar la atención en las correcciones o medidas disciplinarias.

La intervención ante los conflictos debe tener un carácter fundamentalmente educativo y recuperador, dando prioridad a medidas como la mediación que fomentan el diálogo y los acuerdos.

El Plan de Convivencia ha de propiciar la corresponsabilidad de todos los agentes que conforman la comunidad educativa, de manera que las distintas actuaciones que se vayan a llevar a cabo se planteen como una tarea colectiva.

En este sentido, pueden ser especialmente interesantes y efectivos los compromisos de convivencia suscritos entre el centro y las familias para favorecer su implicación y corresponsabilización en la tarea de mejorar las actitudes y el rendimiento académico de los alumnos o alumnas implicados.

Debemos asumir los conflictos como algo normal en las relaciones humanas y proponer soluciones creativas y pacíficas a los mismos. Es importante:

- Proponer medidas operativas a adoptar por el profesorado ante la disrupción.
- Contar con protocolos de emisión de partes de incidencia, comunicación a la familia y registro de incidencias que establezcan pautas comunes de actuación.
- Establecer procedimientos para el seguimiento de las incidencias y valoración de la eficacia de las medidas adoptadas ante los incumplimientos.
- Conocer y aplicar los protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar y ante situaciones de maltrato infantil o violencia de género en el ámbito educativo.
- Contar con un equipo de mediación para la resolución pacífica de los conflictos, con implicación del alumnado, profesorado y familias.
- La suscripción de compromisos de convivencia con las familias.
- Medidas para reparar el daño y restaurar el clima de convivencia en las situaciones que lo precisen.
- Contemplar la posibilidad de solicitar la colaboración e intervención de educadores y educadoras sociales, gabinetes provinciales de asesoramiento sobre convivencia escolar, equipos de trastornos graves de conducta...
- Establecer el procedimiento para derivar determinados casos a Servicios Sociales, Salud mental o Fiscalía de menores.

RECURSOS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

1. Compromiso de convivencia

Como medida de prevención y seguimiento, a iniciativa del tutor del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares, el alumno y su familia, a propuesta del Centro, podrán suscribir con el Centro un compromiso de convivencia.

Esta medida podrá aplicarse de manera preventiva, previa a una sanción grave, siempre que se considere que con esta medida el alumno mejorará su conducta y repercuta positivamente además en su proceso de aprendizaje. Para llevar a cabo un compromiso, deben estar a favor de dicha medida: el tutor, el EO, el JE y la familia del alumno.

El tutor dará traslado a la JE de cualquier propuesta de compromiso de convivencia, con carácter previo a su suscripción, para que éste verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el plan de convivencia para la aplicación de esta medida. Una vez verificadas las condiciones, el JE autorizará al tutor para que lo suscriba.

De los compromisos de convivencia quedará constancia por escrito. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el EO dará traslado del mismo al JE, que lo comunicará a la Comisión de Convivencia, cada compromiso realizado será supervisado en cada reunión de la Comisión de Convivencia.

La JE a través de la Comisión de Convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos de convivencia que se suscriban y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento, entre las que se podrá contemplar la anulación del mismo.

El perfil del alumnado al que va dirigida esta medida es:

- Alumnado con un número considerable de faltas de asistencia a clase injustificadas o de difícil justificación.
- Alumnado con reiteración de retrasos en la asistencia a clase.
- Alumnado que no trae los materiales necesarios para las clases o para determinadas asignaturas.
- Alumnado que no realiza las tareas que el profesor encomienda en clase.
- Alumnado que no realiza las tareas que se encomiendan para casa.
- Alumnado que suele tener un comportamiento inadecuado en clase, impidiendo el normal desarrollo de la misma.
- Alumnado con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta.
- Otras circunstancias que el tutor y la JE del Centro consideren que podrían atenderse y mejorarse mediante esta medida.

❖ **Mecanismos de seguimiento y evaluación**

La duración de los compromisos de convivencia las establecerá el tutor, con la familia, y con el visto bueno de la JE. No obstante, la duración mínima de los mismos, salvo ruptura del compromiso, será de tres meses.

Para el seguimiento y la evaluación de los compromisos se contará con toda la información que se recoja (asistencia, problemas de convivencia, informes de tutoría, etc.).

El EO realizará tras la primera semana después de la firma del compromiso, y posteriormente con una periodicidad quincenal, un informe del alumno en el que los profesores recogerán la valoración global sobre los objetivos alcanzados y no alcanzados:

- Asiste con regularidad y puntualidad.
- Trae los materiales para trabajar.
- Realiza las actividades en clase.
- Realiza las tareas en casa.
- Charla poco en clase.
- Muestra una actitud respetuosa.
- Muestra una actitud reflexiva y cooperativa.
- Muestra indicios de mejora.
- No le han puesto partes.
- Otros datos de interés.

5. Mediación

El/la Delegado/a de alumnos, elegido por votación de los compañeros del grupo clase, solo o bien junto a otros alumnos del grupo que se estime conveniente que participen por parte del/la tutor/a, Equipo de Orientación o Jefatura de Estudios, conformarán un Equipo de Mediación cuyas funciones serán las de observar, informar y actuar como mediadores en los casos de conflicto entre alumnos, bien en situaciones acaecidas en el propio centro educativo, bien fuera del mismo (con atención especial a los comentarios e imágenes publicados en las Redes Sociales), de manera que ayuden en el fomento de una buena convivencia escolar.

Serán reunidos al menos dos veces a lo largo del curso, una al principio y otra al final, siendo también consultados por el estado de la convivencia del grupo al final de cada uno de los trimestres, y formados para realizar esta función que se les encomienda.

g. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DE LAS DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE ENTRE EL ALUMNADO, PROMOVRIENDO SU COLABORACIÓN CON EL TUTOR O LA TUTORA DEL GRUPO.

En todos los grupos de clase habrá un grupo de alumnos mediadores (que serán los Delegados o no). Éstos colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase, en especial, en aquellos relacionados con el estado de la convivencia en su grupo clase, mediando entre los compañeros, sugiriendo propuestas para la mejora de la convivencia y participando de forma activa en la prevención de conflictos.

h. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO, ENTRE LAS QUE SE INCLUIRÁ LA DE MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS ENTRE EL PROPIO ALUMNADO O ENTRE ÉSTE Y CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los Delegados de padres y madres serán elegidos a principio de curso, en reunión general convocada por el tutor/a o el Equipo Directivo, para representar a este grupo ante el Centro en cuestiones que atañen al alumnado de ese grupo concreto, y también, si fuera necesario, para colaborar, en materia de Convivencia, ante posibles situaciones disruptivas en ese grupo clase.

DIFUSIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Este Plan de Convivencia:

1. Ha sido elaborado por una comisión del Equipo Directivo y dado a conocer al ETCP y Equipo de Orientación, para su análisis y recogida de propuestas.
2. Ha sido comunicado al Claustro de profesores, por si hubiera alguna propuesta.
3. Ha sido presentado al Consejo Escolar para su estudio y aprobación.
4. Se ha incorporado al Plan de Centro del **curso 2024-25**.
5. Será difundido a los padres en las reuniones de inicio de cada curso.
6. Será secuenciado para su inclusión en las sesiones del Proyecto de Acción Tutorial.
7. Será revisado al inicio de cada curso y evaluado, en las sesiones de análisis posteriores a cada evaluación, mediante los indicadores que se incorporen al PSM.
8. Será evaluado por los alumnos y familias, al finalizar cada curso escolar, en la encuesta de satisfacción.

ANEXOS

❖ **Protocolo específico de actuación en caso de incautación de teléfonos móviles o aparatos electrónicos**

1. Cumplimentar el registro de incidencias específico para tal fin. Llamar a los padres informando del hecho y entregar el aparato y el registro en Jefatura de Estudios.
2. En caso de reincidencia, se cumplimentará el registro de incidencias específico para tal fin. Se entrega el aparato y el registro en Jefatura de Estudios quién se encargará de llamar a los padres e informar.
3. Al considerarse falta muy grave la tercera reincidencia, se dará conocimiento al JE quien iniciará los trámites propios del expediente sancionador al alumno/a y su expulsión del centro por un periodo de entre 5 y 10 días lectivos.

❖ **Protocolo específico de actuación para prevenir casos de acoso escolar e intimidación:**

Por su importancia, este Plan recoge una serie de orientaciones que nos pueden orientar sobre cómo analizar posibles casos de acoso escolar, cómo actuar con carácter preventivo y medidas a adoptar, si se confirma un caso de acoso.

Identificación del acoso escolar.

Un alumno se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que se manifiestan mediante diferentes formas de acoso u hostigamiento cometidas en su ámbito escolar, llevadas a cabo por otro alumno o varios de ellos, quedando en una situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado u otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso.

El acoso escolar presenta las características que se incluyen a continuación:

- Desequilibrio de poder: se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Intencionalidad/repetición: la intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Indefensión/personalización: el objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo alumno, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

El acoso suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor sino varios y porque la situación suele ser conocida por otros compañeros o compañeras, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

El maltrato entre iguales es un problema que ocurre en el ámbito social en general. La intimidación de los agresores y agresoras ocurre en contextos sociales en los que docentes y familias, pocas veces están al tanto de su existencia y los demás niños no quieren involucrarse o simplemente no saben cómo ayudar.

Formas de acoso escolar:

a) Maltrato verbal:

Son insultos, motes, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores o bulos.

b) Intimidaciones psicológicas:

Se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, pintadas alusivas, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes.

c) Maltrato físico:

- Directo: Palizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas, “collejas”
- Indirecto: Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.

d) Exclusión y marginación social:

Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en el aula.

e) Acoso o abuso sexual:

Si es en el propio Centro: Pasillos (cambio de clases), baños, vestuarios, entradas y salidas, comedor, transporte escolar y en lugares apartados del patio de recreo.

Si es fuera del Centro: En los alrededores del propio Centro y de camino a casa del acosado.

Quiénes participan:

a) Agresores.

- Físicamente fuerte.
- Necesita dominar, tener poder, sentirse superior.
- Fuerte temperamento, fácilmente enojables.
- Impulsivo
- Baja tolerancia a la frustración.
- Desafiante y agresivo hacia los adultos.
- No suelen mostrarse ansiosos ni inseguros.
- Comportamientos antisociales tempranos.
- Poco populares entre sus compañeros y compañeras y sólo algunos les siguen.
- Actitud negativa hacia la escuela.

b) Víctimas:

No es un perfil homogéneo, también puede darse en alumnos de éxito académico que provocan envidias entre sus compañeros.

Factores de riesgo:

- Vulnerabilidad psicológica.
- Poco populares en el Centro.
- Poca facilidad para hablar de si mismos
- Estrategias de afrontamiento inadecuadas: aislamiento y resignación.

Indicadores:

- A menudo solos o solas, excluidos del grupo.
- Repetidamente ridiculizados, degradados, con motes.

- Escasa habilidad para los juegos y deportes.
- Dificultad para hablar en clase, inseguros e inseguras.
- Tristeza, llanto, inquietud, ansiedad
- Deterioro en el interés por la escuela
- Autoconcepto negativo.
- Muestran moratones, rasguños, heridas...

c) Espectadores:

Alumnado que:

- Tolera el maltrato con inhibición.
- Conocen bien al agresor, a la víctima, el lugar y los hechos... pero callan.
- El espectador del abuso puede verse moralmente implicado cuando impera la ley del silencio y participa de ciertas normas y falsas convenciones referidas a la necesidad de callar.

Profesorado y familias que:

No dan importancia a señales claras de alerta, tendiendo a inhibirse ante la resolución del conflicto.

Qué consecuencias tiene:

a) Para el maltratado:

- Se siente solo, infeliz, atemorizado, pierde autoestima y la confianza en si mismo y en los demás
- Puede llegar a sufrir problemas de salud somática y emocional en grados variables: en algunos casos ansiedad y /o depresión...
- Fobia a ir al centro
- Reacciones agresivas e intentos de suicidio.
- El hecho supone una pérdida de libertad y derechos del alumno que limita su desarrollo personal.

b) Para el maltratador:

- Su actitud y conducta son la antesala de futuros hechos delictivos. Las amenazas y las agresiones físicas de hecho ya lo son y pueden ser denunciables.
- Instaura una creencia en sí mismo o en si misma y en su entorno de que se puede lograr poder y liderazgo mediante la violencia, la prepotencia y la sumisión de otros.
- Es probable que quién ha sido agresor, en su infancia/juventud perpetúe conductas agresivas y violentas en las relaciones adultas.

c) Para la comunidad educativa:

- Los espectadores acabarán valorando la agresividad y la violencia como forma de éxito social.
- Los espectadores sufren un proceso de desensibilización ante los continuados episodios de sufrimiento que están contemplando.
- Todo el entorno social sufre una sensación de indefensión y de incapacidad de reacción similar a la de la víctima.

ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO

❖ **Comunicación de situaciones de acoso.**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del ED, quien realizará una recogida inicial de información.
2. El Centro establecerá los medios y procedimientos que faciliten la información objetiva sobre posibles situaciones de acoso.

❖ **Procedimiento de intervención ante supuestas situaciones de acoso entre escolares:**

Paso 1. Actuaciones inmediatas.

Tras la comunicación indicando que algún alumno se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de acoso escolar, se reunirá el director, JE, tutor y orientador, para analizar y valorar la intervención necesaria.

Se informará a la Inspección Educativa para dar inicio al Protocolo de Actuación en casos de supuesto Acoso Escolar. Se rellenará y enviará el anexo correspondiente a la Inspección por parte del director.

Paso 2. Medidas cautelares.

En caso de estimarse necesario, tendrán que adoptarse las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno acosado, así como medidas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno acosador.

Paso 3. Traslado a la familia.

El tutor o el orientador, previo conocimiento del E D, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.

Paso 4. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno acosado.

El director informará de la situación al equipo de profesores del alumnado y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del Centro.

Paso 5. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o JE recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

1. Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
2. Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del Centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.
3. Asimismo, la Dirección del Centro solicitará al EO que, con la colaboración del tutor, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias.

- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Una vez recogida toda la información, el director realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

Paso 6. Aplicación de medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director a la adopción de medidas disciplinarias al alumno agresor en función de lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro.

Paso 7. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

El director trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas para su conocimiento.

Paso 8. Comunicación a la Inspección Educativa.

El director remitirá asimismo, según el modelo al efecto, el informe al Servicio de Inspección de la Consejería de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, si la situación es grave.

Paso 9. Elaboración de un plan de actuación por parte de la Dirección.

La Dirección, JE, tutor y orientador elaborarán un plan de actuación para cada caso concreto de acoso escolar, con el asesoramiento, si se considera necesario, de la Inspección Educativa.

Este plan tiene que definir conjuntamente las medidas a aplicar en el Centro, en el aula afectada y medidas con el alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona agresora y el alumnado «espectador». Todo ello sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el Plan de Convivencia.

La Dirección se responsabilizará de que se lleven a cabo las reuniones y las medidas previstas informando periódicamente, a las familias y al inspector de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 10. Comunicación a las familias.

Hay que informar a las familias del alumnado implicado de las medidas de carácter individual adoptadas con los alumnos afectados, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s, nivel y/o Centro, haciendo hincapié, en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.

Paso 11. Actuaciones posteriores con los implicados en las situaciones de acoso escolar.

El director adoptará las medidas necesarias para paliar los efectos negativos posteriores al acoso y evitar la reproducción de situaciones similares. A estos efectos dispondrá que se lleven a cabo actuaciones con la víctima, agresor o agresores y observadores.

1. Actuaciones con la víctima:

- a) El tutor, o persona que se designe, en colaboración con el orientador, asesorará al alumno para que adopte conductas de afrontamiento adecuadas ante aquellas situaciones conflictivas que, con anterioridad, habían concluido en una situación de acoso. En la instauración de estas pautas se contará con la colaboración de los padres.

b) El equipo educativo del grupo, coordinado por el tutor, introducirá actuaciones tendentes a ampliar y fortalecer el círculo de relaciones de la víctima. Estas medidas se llevarán a cabo con la adecuada discreción para evitar que la situación personal de la víctima sea comentada delante de todos los alumnos.

c) En el caso de que se observe que el alumno está especialmente afectado desde el punto de vista psicológico, el orientador establecerá un plan de atención continuada.

2. Actuaciones con el agresor o agresores:

Su tutor adoptará las medidas necesarias para favorecer la integración del agresor o agresores en el grupo respetando los intereses y derechos de los demás.

3. Actuaciones con los observadores:

El tutor realizará actividades con el grupo de clase, durante el horario semanal de tutoría, para que los alumnos conozcan cómo actuar ante diferentes situaciones de acoso. Especialmente se incidirá sobre:

- Modo de reprobar las conductas de acoso.
- Modo de mostrar apoyo a la víctima.
- Procedimiento para aislar al agresor cuando se comporta de modo inadecuado.
- Procedimiento para denunciar las agresiones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL (BIEN DEL MENOR)

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el Centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación a la Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

La Dirección del Centro solicitará al Equipo de Orientación o EOE que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato, caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta). Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El Centro conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica. Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la Dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado.

Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director del Centro, a través de las vías ordinarias que el Centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o, en su ausencia, a un miembro del ED.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el ED con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el Centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información escogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación a la Inspección de Educación. Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, la Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al Centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el Centro, previo conocimiento del director, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director del Centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la Dirección del Centro solicitará al Equipo de Orientación o EOE que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director del Centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del Centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director del Centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la orden de 20 de junio de 2011.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director del Centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del Centro.

Paso 9. Comunicación a la Inspección Educativa.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El ED con el asesoramiento del al Equipo de Orientación en el Centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la Inspección Educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores. Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del Centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el Plan de Convivencia. Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el Plan de Convivencia, actuaciones educativas en el Aula de Convivencia del Centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La Dirección del Centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y Centro, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la Inspección Educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE AGRESIÓN AL PROFESORADO O PERSONAL NO DOCENTE

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al ED y a la Inspección Educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director del Centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del ED. El director, o el ED notificarán inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del Centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el Centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del ED del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido.

El inspector o inspectora de referencia del Centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el Centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del Centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes. La Inspección Educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

a) A través de letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.

b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación. Sevilla, 7 de julio 2011 BOJA núm. 132 Página núm. 19

c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la Inspección Educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden 20 de junio de 2011, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del Centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad. Asimismo, la Inspección Educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la Dirección del Centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella. Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información.

El ED recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1 de la orden 20 de junio de 2011, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director del Centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del Centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de Educación Primaria, los colegios de Educación Infantil y Primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

El director del Centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la Inspección Educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director del Centro remitirá asimismo el informe a la Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

❖ Protocolo para la prevención del riesgo de conductas suicidas y autolesiones del alumnado:

Según la resolución conjunta del 17 de octubre de 2023, por la que se aprueba dicho protocolo, cualquier miembro de la comunidad educativa, profesorado, alumnado, familias o personal no docente que tenga conocimiento o sospecha de una situación de riesgo, relacionada con el comportamiento suicida, ideaciones suicidas, comunicación suicida o conductas autolesivas por parte de algún alumno o alumna del centro deberá comunicarlo a la persona titular de la dirección del centro.

La persona titular de la dirección del centro procederá a la apertura inmediata del Protocolo en caso de detección o comunicación de alguna de las siguientes situaciones de riesgo:

- Conocimiento de intentos de conducta suicida previos.
- Comunicación por cualquier medio al entorno, familia, docentes, amigos, amigas u otro alumnado del centro, sobre intencionalidad de conducta suicida.
- Conocimiento de planificación de posible conducta suicida.
- Detección de ideación suicida recurrente.
- Detección de autolesiones recurrentes, tanto en el domicilio familiar como en el centro docente.

Se realizarán las siguientes actuaciones inmediatas, documentadas en el Anexo II:

En caso de que se hayan identificado o comunicado al centro educativo situaciones de riesgo de menor o mayor gravedad, relacionadas con el comportamiento suicida, ideaciones suicidas, comunicación suicida o conductas autolesivas, se reunirá el Equipo de Acompañamiento para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En el caso de requerir asistencia sanitaria, se acompañará al alumno o la alumna al centro de salud más próximo o se llamará al 112 y se seguirán las pautas del servicio de emergencia.

En todo caso, se informará del inicio del Protocolo al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal, al Servicio Provincial de Inspección Educativa y a la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación.